

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0017/11

VISTO:

La necesidad de reformar el Art. 6°) de la Ordenanza N° 2973/10, texto según Ordenanza N° 3039/10 referente a la fecha límite, fijada originariamente el 28 de Febrero de 2011, para el pago de las obras de gas en las Localidades de Oriente y El Perdido; y

CONSIDERANDO:

Que tanto en la Localidad de El Perdido como en Oriente, ya se encuentra habilitado el servicio de provisión de GLP domiciliario.

Que ambos departamentos municipales han manifestado su intención de fijar el precio de la contribución por mejoras hasta tanto los vecinos beneficiarios puedan acceder a las conexiones respectivas.

Que en consecuencia, conforme lo antes expresado y las normas citadas corresponde prorrogar la fecha de vencimiento para la localidad de Oriente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3039/10 el que quedará redactado
===== de la siguiente manera:

“Artículo 6º) Los montos establecidos en los artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza rigen hasta el 15 de Junio de 2011, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses establecidos en la Ordenanza Fiscal”.

ARTÍCULO 2º) La prórroga establecida en el artículo anterior será de aplicación para la
===== Localidad de Oriente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Abril de 2011.-

